

Auto Interlocutorio N° 28
Radicación: 2020-00066-00
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: MARIA GABRIELA MEZU
Demandado: ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. .



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO CALOTO - CAUCA

CÓDIGO: 191423189001

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN No. 2020-00066-00

Caloto, Cauca, Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Pasando al estudio del caso concreto, observa el Despacho que el poder es conferido por la señora MARIA GABRIELA MEZU, quien aduce actuar en condición de compañera permanente del fallecido YEISON AGRONO POSSU quien señala laboro al servicio de la demandada ALIMENTOS CARNICOS S.A.S, por lo que solicita se declare la existencia de un contrato de trabajo entre YEISON AGRONO POSSU como trabajador y ALIMENTOS CARNICOS S.A.S como empleador, contrato que fue terminado por el empleador de manera INEFICAZ por encontrarse el trabajador en situación de debilidad manifiesta y en consecuencia se le condene al REINTEGRO del trabajador, al pago de salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir, aportes al sistema de seguridad social integral y a la indemnización prevista en la ley 361 de 1997.

Conforme al artículo 25 del CPT y de la S.S., la demanda deberá contener 7) *Los hechos y omisiones que sirven de fundamento a las pretensiones, clarificados y enumerados.*

Examinada la demanda se observa que adolece de los siguientes defectos:

La parte demandante no menciona los hechos en relación con la situación en la que actúa, ni menciona la pretensión para que los derechos laborales de quien aduce es su compañero, se le adjudiquen como beneficiaria.

El poder es conferido por la señora MARIA GABRIELA MEZU, quien aduce actuar en condición de compañera permanente del fallecido YEISON AGRONO POSSU y la demanda es formulada por YEISON AGRONO POSSU, lo cual no es coherente, ni concuerda con el mandato conferido.

Existe incoherencia entre los hechos de la demanda y la pretensión de reintegro, debido a que de los mismos se desprende la muerte del señor YEISON AGRONO POSSU.

Estos aspectos deberán ser subsanados, para permitir que la parte pasiva, en la contestación de la demanda haga un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se nieguen o los que no le constan, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 numeral 3º, si no se contesta de esta manera se tendrán como probados los respectivos hechos.

El defecto antes señalado, lleva al Despacho a dar aplicación a lo previsto en el artículo 28 del CST. y C.P. del T. y de la S.S. , y por efecto de ello se ordenará devolver la demanda a la parte actora, concediéndole un término de cinco días para que la subsane, con la advertencia de que si así no lo hace, la misma será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto,

RESUELVE:

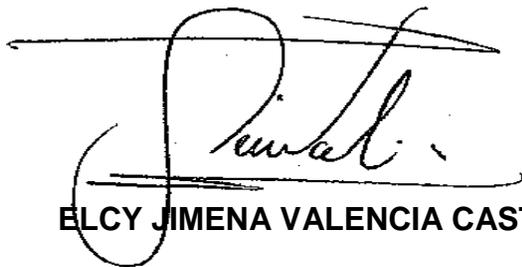
PRIMERO.- DEVOLVER la anterior demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovida mediante apoderado por la señora MARIA GABRIELA MEZU en contra de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S, para que subsane los defectos señalados en los considerandos de este auto.

TERCERO: Se concede un término de cinco (5) días a la actora para que subsane la demanda de los defectos señalados, advirtiéndole que si así no lo hace, la misma será rechazada conforme lo autoriza el artículo 90 del Código General del Proceso.

CUARTO: TENER al Doctor GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ P., abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.135.608 y T.P. 243.263, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y alcances del poder especial que se le ha conferido por el actor.

NOTIFIQUESE.

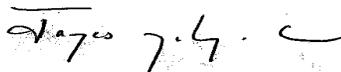
La Juez,



ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON

**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
CALOTO - CAUCA**

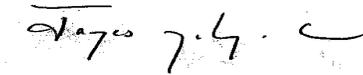
**NOTIFICADO POR ESTADO No. 024
Hoy 30 de julio de 2020
HORA: 8:00 a.m.**



**JAMES MELENJE GARZON
Secretario**

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
CALOTO - CAUCA**

**NOTIFICADO POR ESTADO No. 024
Hoy 30 de julio de 2020
HORA: 8:00 a.m.**



**JAMES MELENJE GARZON
Secretario**